

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Téngase en cuenta que los demandados Fanny Rubiano y Ruth Gloria Doncel de Castañeda se notificó personalmente, según obra a folios 11 y 12 de este cuaderno, quienes dentro del término legal no propusieron excepciones de mérito.

En consecuencia el despacho procede a dictar el auto previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, conforme a las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

Por auto de fecha 8 de mayo de 2019, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de Lida del Pilar Robayo Prieto en contra de Fanny Rubiano y Ruth Gloria Doncel de Castañeda

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación y tampoco se opuso a la ejecución.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo. (Ver folio 9).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esa medida.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas por secretaría, para lo cual se señalan como agencias en derecho, la suma de \$500.000 M/cte.

CUARTO: SE ORDENA a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese,

  
**VIVIANA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
JUEZ

Expediente: 110014189003-2018-03589-00  
Proceso Ejecutivo

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede descentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 de julio de 2020 a las 8:00 de  
la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número  
25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria